## 1.INTRODUCCIÓN

En **España** nos hemos acostumbrado a vivir rodeados de servicios, y los consideramos ya un **estado de naturaleza**: vamos al médico sin pagarle, cobramos estando enfermos mientras trabajamos, cobramos cuando perdemos el empleo, cobramos cuando nos jubilamos, etc. La Seguridad Social **es un sistema que obliga a la aportación económica de todos los ciudadanos de un país para asegurar a todos, sobre todo los que menos tienen, unas condiciones básicas de vida.** 

El **Estado** es quien se encarga de **coger el dinero a través de impuestos, gestionarlo y repartirlo** tanto **en ayudas directas** (prestaciones por jubilación, enfermedad, maternidad, paternidad, desempleo...) como en **servicios públicos** como el sanitario o el educativo, que ofrecen **asistencia gratuita a toda la población**.

#### 2. REGULACIÓN NORMATIVA

El artículo 41 de la Constitución, establece que "los poderes públicos mantendrán un régimen público de la Seguridad Social para todos los ciudadanos, que garantice la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad".

#### 3. MODALIDADES

Tiene como finalidad garantizar a los trabajadores, y a los familiares o asimilados que tuvieran a su cargo, la protección adecuada en las situaciones en la que lo necesiten, como en los casos de enfermedad, accidente, jubilación, desempleo, orfandad, etc. El sistema de Seguridad Social en España tiene dos modalidades de protección, una para los que aportan dinero, y otra para los que no aportan por no tener recursos.

2

Así, en el sistema español de seguridad social, a efectos de las prestaciones existen dos modalidades:

- a) Modalidad contributiva Integra a los trabajadores y a sus familias que residan y ejerzan normalmente su actividad en el territorio nacional (trabajadores por cuenta ajena, trabajadores por cuenta propia o autónomos)
- **b) Modalidad no contributiva** Integrado por aquellos que no estén incluidos en la modalidad contributiva por no haber cotizado, o haberlo hecho insuficientemente para conseguir las prestaciones. Incluye las prestaciones de asistencia sanitaria, invalidez y jubilación, y prestación por hijo a cargo.

## 4. REGÍMENES QUE INTEGRAN LA SEGURIDAD SOCIAL

A su vez se diferencia dos regímenes de aportación distintos cuya diferencia fundamentalmente está en la forma de realizar las aportaciones económicas al fondo común, y también en algunas prestaciones que no se perciben de la misma manera:

- a) Régimen general, en el que se encuadran los trabajadores por cuenta ajena
  - Todos los trabajadores españoles o extranjeros que trabajen habitualmente en territorio nacional, por cuenta ajena, y que no estén incluidos en algún régimen especial
- b) **Régimen especial,** en el que se incluyen actividades que, por su naturaleza, por sus peculiaridades de tiempo y lugar en que se realizan, o por la especialidad de sus procesos productivos, sean precisas para la adecuada aplicación de los beneficios de la Seguridad Social.
  - Trabajadores del mar
  - Trabajadores agrarios
  - Funcionarios
  - Estudiantes
  - Trabajadores autónomos (RETA)

# 5. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

La gestión de la Seguridad Social se lleva a cabo mediante entidades gestoras, servicios comunes y organismos autónomos adscritos a uno u otro Ministerio, así como a través de entidades colaboradoras.

#### a) Entidades gestoras

- <u>Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS):</u> Entidad encargada de la gestión y administración de las prestaciones económicas. Será quien pague las prestacines por incapacidad temporal, maternidad, paternidad, jubilación contributiva,etc
- <u>Instituto Nacional de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO): Gestiona las pensiones de invalidez y jubilación en modalidad no contributiva. Tiene servicios complementario a personas mayores para una jubilación activa (viajes del IMSERSO)</u>

### b) Servicios comunes

<u>Tesorería General de la Seguridad Social Se</u> unifican en ella todos los recursos financieros. Tiene a su
cargo la custodia de los fondos, valores y créditos, así como los servicios de recaudación y el pago de las
obligaciones de la seguridad social. Se encarga de recibir las aportaciones de trabajadores y empresarios,
y tramitar afiliaciones, altas y bajas de trabajadores en el sistema. Cuando empieces a trabajar el
empresario deberá darte de alta en este organismo

## c) Organismos autónomos

- <u>Servicios Publico de Empleo (SEPE)</u>: Se encarga de gestionar y pagar la prestación por desempleo, además de dar servicios a la búsqueda de empleo. Si te quedas sin trabajo y quieres cobrar una prestación debes tramitarla ante este organismo.
- <u>Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el trabajo:</u> Su cometido es el análisis y estudio de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, así como la promoción y apoyo a la mejora de las mismas

# d) Entidades colaboradoras

- **Mutuas de Accidentes de Trabajo**, que son asociaciones de empresarios que colaboran con el INSS en la gestión de prestaciones por Accidente de Trabajo y Enfermedad Profesional.
- **Empresas.** Colaboran en la gestión de alguna de las formas siguientes:
  - Obligatoriamente abonan prestaciones que posteriormente le son reintegradas por la seguridad social, por ejemplo, en caso de baja de un trabajador por enfermedad común o accidente no laboral, el empresario abona al trabajador la cuantía que le corresponda y posteriormente, la recupera de la entidad gestora, es lo que se llama pago delegado. El pago delegado, o colaboración de las empresas en la gestión de la incapacidad temporal, consiste en que las empresas asumen el pago a sus trabajadores de la prestación económica por incapacidad temporal, cuando esto corresponde realmente a la entidad gestora o la mutua, aunque posteriormente estos pagos son compensados a la empresa en la liquidación de sus cotizaciones sociales.

# 6. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CON LA SEGURIDAD SOCIAL

- a) Inscripción previa de la empresa en la Seguridad Social. Requisito previo e indispensable para el inicio de actividad de la empresa. Se realiza en la TGSS de la provincia donde radique el domicilio del empresario. La inscripción es única y válida para todo el Estado español. La TGSS asigna un código de cuenta de cotización para su identificación numérica
- **b) Afiliación y alta de los trabajadores** Los empresarios están obligados a afiliar y dar de alta a los trabajadores que contraten. Al trabajador se le otorga un número de afiliación único y válido para toda su vida, independientemente de las altas y bajas o variaciones de datos que se produzcan.
- c) Pago de las cuotas de seguridad social que correspondan por cada trabajador Al empresario le corresponde el ingreso de las cotizaciones (aportación económica) mensualmente en la Tesorería General de la Seguridad Social, que se corresponden según lo establecido en la tabla siguiente:

TIPOS COTIZACIÓN	Contingencias	Observaciones	Empresa	Trabajador	Total	
	Comunes	Para todos los contratos	23,6%	4,7%	28,3%	
	FOGASA		0,20%	-	0,20%	
	Formación Profesional		0,60%	0,10%	0,70%	
	Desempleo	General	5,50%	1,55%	7,05%	
		Contrato temporal a tiempo completo	6,70%	1,60%	8,30%	
		Contrato temporal a tiempo parcial	7,70%	1,60%	9,30%	
	Horas extraordinarias	Fuerza mayor	12%	2%	14%	
		Resto de horas extraordinarias	23,6%	4,7%	28,3%	
	Profesionales	Según la Tarifa de Primas, se divide en dos porcentajes: incapacidad temporal (IT) e invalidez, muer te y supervivencia (MS). Responsabilidad exclusiva del empresario.				

# PAGAR DINERO EN NEGRO: ¿POR QUÉ SE HACE Y QUE SUPONE?

Es una práctica habitual que se ofrezca al trabajador cobrar una parte legal o declarada, y otra parte "en negro", sin declarar a Hacienda ni a la Seguridad Social, y la forma habitual es pactar una jornada inferior a la que realmente se hace ¿Por qué se hace?. Al declarar un salario inferior, también se reduce el coste de las cotizaciones sociales y por lo tanto el coste total de la contratación del trabajador. De esta manera el empresario se beneficia de este menor coste, y ofrece al trabajador un salario final (parte legal y parte no declarado) supuestamente más alto que si lo declarara íntegramente. También puede que la empresa genere dinero negro (por no emitir facturas de sus servicios), y pagar salarios en negro es una forma de "deshacerse" de él.

### PERJUICIOS PARA EL TRABAJADOR

- El trabajador puede tener la percepción de que sale ganando, sin embargo esto no es del todo cierto: al ser su base de cotización inferior, también lo serán las prestaciones que puede necesitar en el futuro, en concreto por incapacidad temporal, desempleo, incluso jubilación, ya que se calculan sobre la misma base de cotización.
- También afectaría a una posible **indemnización por despido,** ya que se calcularía sobre el salario legal.
- No declarar a Hacienda ingresos puede ser un **delito**.

# ¿QUÉ PUEDO HACER PARA EVITARLO?

- Pedir al empresario declarar todo el salario.
- Negarte al acuerdo.
- Declarar a Hacienda los ingresos aunque sea sin especificar. Si Hacienda te pide más datos cruzará los datos con la empresa y la responsabilidad caería sobre ella.
- Denunciar anónimamente en este enlace del Ministerio de Trabajo.
- •Denunciar ante la Inspección de Trabajo.

Las cuotas a cargo de la empresa que calculamos en la nómina, deberán ser ingresadas en la seguridad social a través de los trámites correspondientes.

### Resumen de las obligaciones de la empresa en materia de Seguridad Social:

- **Inscripción de la empresa:** Antes de iniciar la actividad y contratar a trabajadores, la empresa debe solicitar su inscripción en la seguridad social, requisito previo e imprescindible (modelo TA6), asignándosele un número patronal único para todo el territorio nacional.
- Formalización de cobertura de riesgos: Junto con la inscripción, las empresas deben optar por asegurar los riesgos profesionales con la SS (modelo TA16) o con una Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales (MATEP). En este ultimo caso, se presentará un documento de asociación o de proposición de asociación.
- Afiliación y alta de los trabajadores: Actos administrativos que se realizan antes de comenzar a trabajar, salvo
  que no se pueda prever su comienzo, que se solicita el primer día hábil siguiente. La afiliación incorpora por
  primera vez al trabajador al sistema de la seguridad social, asignándole para su identificación, un número de
  afiliación, de carácter vitalicio y único para todo el sistema. El alta incluye al trabajador en cualquiera de los
  regímenes de la seguridad social.
- **Baja y variación de datos:** Actos administrativos para comunicar el cese en el trabajo o la variación de datos en la actividad de la empresa o de los trabajadores. El plazo para formalizarlo es en los 6 días naturales siguientes o 10 días para variaciones en la MATEP.
- **Cotización:** Aportación económica de empresarios y trabajaros, cuya obligación nace al darse de alta. Se realiza en el mes siguiente, presentando los documentos TC1 (boletín de cotización) y TC2 (relación nominal de trabajadores.

# 6. PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

#### 6.1. PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

La acción protectora de la Seguridad Social cubre las contingencias o estados de necesidad. Las **prestaciones** son un conjunto de **medidas que pone en funcionamiento la Seguridad Social para prever, reparar o superar determinadas situaciones de infortunio o estados de necesidad concretos, que suelen originar una pérdida de ingresos o un exceso de gastos en las personas que los sufren.** 

## Tipos de prestaciones

- **a) Contributivas:** Dirigidas a los trabajadores y sus familiares cercanos que acrediten un periodo mínimo de cotización o carencia. Se financian con las cotizaciones de empresas y trabajadores.
- b) No contributivas: Sus beneficiarios carecen de recursos suficientes y no han cotizado nunca o lo han

### UNIDAD 5- SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.PRESTACIONES

hecho durante un tiempo insuficiente. Se financian mediante las aportaciones del Estado. Aquí tenemos un cuadro resumen de las principales prestaciones. Puedes pinchar en cada uno de los enlaces para obtener más información:

Asistencia médica
Asistencia farmacéutica
<ul> <li>Prótesis quirúrgicas, ortopédicas y vehículos para inválidos, etc.</li> </ul>

Prestaciones económicas	<ul> <li>Incapacidad Temporal</li> <li>Riesgo durante el embarazo</li> <li>Riesgo durante la lactancia natural</li> <li>Nacimiento y cuidado de menor</li> <li>Cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave</li> <li>Corresponsabilidad en el cuidado del lactante</li> <li>Incapacidad permanente</li> <li>Lesiones permanentes no invalidantes</li> <li>Jubilación</li> <li>Muerte y supervivencia</li> <li>Prestaciones familiares</li> <li>Desempleo</li> <li>Cese de actividad para trabajadores autónomos</li> </ul>	
<u>Servicios sociales</u> (IMSERSO)	Asistencia a la tercera edad, envejecimiento activo, prestaciones sociales para personas con discapacidad, programa de turismo, etc.	
Prestaciones no contributivas	• <u>Invalidez</u> • Jubilación	

# PARA EL CÁLCULO DE UNA PRESTACIÓN HAY OUE TENER EN CUENTA:

- Que la situación en que se encuentre el trabajador sea una situación protegida por la seguridad social
- Que el trabajador cumpla los requisitos para el acceso a la prestación
- Hay algunas prestaciones en las que hay que cumplir un periodo de carencia (tener unos mínimos de cotización para el acceso a la prestación)
- Forma de calcular la base reguladora de la prestación (base sobre la que se calcula el importe de la prestación a percibir)

#### **6.2. INCAPACIDAD TEMPORAL**

#### SITUACIONES PROTEGIDAS

- Las debidas a enfermedad, común o profesional, y a accidente, sea o no de trabajo, mientras el trabajador esté impedido para el trabajo y reciba asistencia sanitaria de la Seguridad Social.
- Los períodos de observación por enfermedad profesional, en los que se prescriba la baja en el trabajo durante los mismos.

### **REQUISITOS**

- Estar afiliadas y en alta o en situación asimilada a la de alta en la fecha del hecho causante, mientras reciban asistencia sanitaria de la Seguridad Social y estén impedidas para el trabajo.
- Tener cubierto un período de cotización de: 180 días dentro de los 5 años inmediatamente anteriores al hecho causante, en caso de enfermedad común.
- No se exige período previo de cotización en caso de accidente, sea o no de trabajo, y de enfermedad profesional.

## CÁLCULO DE LA BASE REGULADORA

# En enfermedad común o accidente no laboral

Base de cotización de contingencias comunes (BCCC) mes anterior a la baja número días cotizados (30, 31 ó 28, 29)

# En accidente de trabajo o enfermedad profesional

Base de cotización de contingencias profesionales (BCCP) mes anterior a la baja sin horas extraordinarias número días cotizados

Horas extraordinarias del año natural anterior 365 ó 366

Si se ingresa en la empresa el mismo mes de inicio de la incapacidad o no se ha permanecido en alta todo el mes natural anterior, si tomará la base de cotización de dicho mes, dividida por los días efectivamente cotizados.

# CUANTÍA DE LA PRESTACIÓN

#### En enfermedad común o accidente no laboral

- 60% de la BR desde el día 4º hasta el 20º inclusive.
- 75% de la BR desde el día 21 en adelante.

Hasta el día 15°, el pago es responsabilidad de la empresa. A partir del día 16° de baja, la responsable es la Seguridad Social.

# En accidente de trabajo o enfermedad profesional

75% de la BR desde el día siguiente a la baja, estando a cargo del empresario el salario íntegro del día de la baja. El sujeto responsable del pago es la Entidad Gestora o la MATEP.

El empresario abonará la prestación mediante pago delegado, es decir, la Seguridad Social se lo compensará en la liquidación del TC1. Hay empresas que abonan al trabajador complementos al subsidio de incapacidad temporal.

## **DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN**

Se abonará mientras el beneficiario se encuentre en situación de incapacidad temporal (IT) y tendrá una duración de:

- En caso de accidente o enfermedad, cualquiera que sea su causa, 365 días prorrogables por otros 180 días cuando se presuma que, durante ellos, el trabajador pueda ser dado de alta médica por curación.
- En caso de períodos de observación por enfermedad profesional, 6 meses prorrogables por otros 6 cuando se estime necesario para el estudio y diagnóstico de la enfermedad.

#### **6.3. NACIMIENTO Y CUIDADO DE MENOR**

Con fecha 07/03/2019 se ha publicado el <u>Real Decreto-ley 6/2019</u>, <u>de 1 de marzo</u>, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, cuya entrada en vigor, para las prestaciones por nacimiento y cuidado de menor, así como los permisos por nacimiento, adopción y progenitor diferente de la madre biológica, es 1 de abril de 2019 (hechos causantes desde el 01/04/2019). Este Real Decreto-ley recoge modificaciones en el Estatuto de los Trabajadores (ET), así como en la Ley General de la Seguridad Social, para la equiparación de los **derechos de las personas trabajadoras**, que afectan a las actuales prestaciones por maternidad y paternidad. Por lo tanto, a partir de 01/04/2019, las prestaciones por maternidad y paternidad se unifican en una única **prestación denominada NACIMIENTO Y CUIDADO DE MENOR** 

### SITUACIONES PROTEGIDAS Y BENEFICIARIOS

Se consideran situaciones protegidas, durante los períodos de descanso y permisos que se disfruten por tales situaciones:

- El nacimiento de hijo o hija.
- La adopción, la guarda con fines de adopción y el acogimiento familiar siempre que, en este último caso, su duración no sea inferior a un año, y se trate de menores de 6 años.

Serán beneficiarias las personas trabajadoras por cuenta ajena o propia, cualquiera que sea su sexo, siempre que, se encuentren en situación de alta o asimilada al alta, disfruten de los periodos de descanso/permiso por nacimiento y cuidado de menor y acrediten los períodos mínimos de cotización exigibles en cada casos

# **REQUISITOS**

- o Estar afiliado o afiliada y en alta o en situación asimilada a la de alta
- o Periodo mínimo de cotización: (varía en función de la edad)
  - -Si tiene menos de 21 años, no se exige periodo mínimo de cotización.
  - Si tiene **entre 21 y 26 años**: 90 días en los 7 años inmediatamente anteriores, o, 180 días cotizados en toda su vida laboral
  - -si es **mayor de 26 años**: 180 días en los 7 años inmediatamente anteriores o, 360 días cotizados en toda su vida laboral.
  - -Estar al corriente en el pago de las cuotas, de las que sean responsables directos las personas trabajadoras, aunque la prestación sea reconocida, como consecuencia del cómputo recíproco de cotizaciones, en un régimen de trabajadores por cuenta ajena.

## **BASE REGULADORA**

La misma que para calcular la incapacidad temporal por contingencias comunes.

## **CUANTÍA**

100 % de la base reguladora

#### UNIDAD 5- SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.PRESTACIONES

#### 6.4. DESEMPLEO

Es la situación de las personas que queriendo y pudiendo trabajar, pierden su empleo o ven reducida su jornada laboral, al menos en una tercera parte, con la correspondiente pérdida o reducción análoga de salarios. Existen dos niveles: contributivo (prestación de desempleo) y no contributivo (subsidio por desempleo). La gestión de esta prestación es competencia del SEPE <a href="www.sepe.es">www.sepe.es</a> Nos centraremos en la modalidad contributiva. <a href="IMPORTANTE">IMPORTANTE</a>: ¿QUÉ PLAZO TENGO PARA SOLICITAR EL PARO? La solicitud deberá presentarse en el plazo de los quince días hábiles siguientes al último día trabajado o a la finalización de las vacaciones.

## **REQUISITOS**

- o **Estar afiliado y en situación de alta o asimilada al alta** en la Seguridad Social en un régimen que contemple la contingencia por desempleo.
- o Encontrarse en **situación legal de desempleo**, acreditar disponibilidad para buscar activamente empleo y para aceptar una colocación adecuada mediante la suscripción del compromiso de actividad.
- o Estar **inscrito** y mantener la inscripción como **demandante de empleo** durante todo el periodo de percepción. o Periodo mínimo de cotización: **360 días dentro de los 6 años anteriores** a la situación legal de desempleo. o No haber cumplido la edad ordinaria para jubilarse.
- o No realizar una actividad por cuenta propia o trabajo por cuenta ajena a tiempo completo, salvo compatibilidad establecida por un programa de fomento de empleo.
- o No cobrar una pensión de la Seguridad Social incompatible con el trabajo.

## **DURACIÓN**

La duración se calcula en función de las cotizaciones realizadas en los últimos 6 años, siempre que no se hayan tenido en cuenta para una prestación anterior.

En caso de haber trabajado a tiempo parcial cada día trabajado se considera como un día cotizado, con independencia de la jornada.

#### **BASE REGULADORA**

La base reguladora de la prestación es la media de la base de cotización por contingencias profesionales (sin horas extras) de los últimos 180 días cotizados

# **CUANTÍA**

El importe diario a percibir, es el 70 % de la base reguladora, durante los primeros180 días de prestación y el 50 % a partir del día 181. Los importes así calculados no pueden ser superiores al tope máximo, ni inferiores al tope mínimo, legalmente establecido. Datos para este año:

Cuantía mínima Sin hijos 80% IPREM: 540,41€	<mark>Cuantía máxima</mark> Sin hijos 175 % IPREM: 1.182,16€		
Con hijos	Con un hijo	200 % IPREM: 1.351,04 €	
107% IPREM: 722,80€	Con dos hijos o más	225% IPREM: 1.519,92 €	

El pago de la prestación se realizará por mensualidades de 30 días, entre los días 10 y 15 del mes inmediato siguiente al que corresponda el devengo.